

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN**

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Sede Burgos, hago saber:

Cédula de Notificación

Que en el recurso de Suplicación nº: 41/2014, de esta Sala que trae su causa de los autos nº 214/2010, del Juzgado de lo Social de Soria, seguidos a instancia de Don Serafín Márquez Martínez, contra INSS, TGSS, Muebles Almazán Decoración y Regalo S.A.L., Muebles Decoración y Regalo S.A., Don Félix Meneses Sanz, Doña Reyes Pérez Verde, Don José Luis Muñoz Leiva, Don Antonio Cortada Salvado, Don Eugenio García Isidro, Don Manuel Hernández Utrilla, Don Tomás Machín Grande y Don Mario Guillermo Reneses, en reclamación sobre Invalidez, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Urna. Sra. D^a María José Renedo Juárez, Presidenta; Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Toral, y D. Santiago Ezequiel Marqués Ferrero; Sentencia núm. 52/14. Burgos, a 6 de febrero de 2014.

Fallamos: Estimando, en esencia, el recurso de Suplicación interpuesto por la representación del INSS-TGSS, contra el auto de fecha 2-9-13, debemos revocar y revocamos el mismo, así como aquél del que trae causa de 26-6-13, declarando la competencia de este orden jurisdiccional social para conocer sobre el fondo del asunto de la presente ejecución, debiendo por el tribunal de instancia, previa, en su caso, la oportuna comparecencia, pronunciarse sobre las cuestiones planteadas en derecho. Sin costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en el artículo 97 de la L.R.J.S. y 248.4 de la L.O.P.J. y sus concordantes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de Casación para la Unificación de Doctrina para ante el Tribunal Supremo, significándoles que dicho recurso habrá de prepararse ante esta Sala en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación, mediante escrito ajustado a los requisitos legales contenidos en los artículos 220 y 221 de la L.R.J.S., con firma de Abogado o de Graduado Social Colegiado designado en legal forma conforme al art. 31 de la citada Ley.

Se deberá ingresar como depósito la cantidad de 600 € conforme a lo establecido en el artículo 229.1.b de la L.R.J.S., asimismo será necesaria la consignación por el importe de la condena conforme a los supuestos previstos en el art. 230 de la mencionada Ley, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita.

Dichas consignación y depósito deberán efectuarse en esta cuenta corriente de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto, sita en la C/ Almirante Bonifaz nº 15 de Burgos, en cualquiera de sus sucursales, con el nº 1062/000065/000041/2014.

Se encuentran exceptuados de hacer los anteriormente mencionados ingresos, los Organismos y Entidades enumerados en el punto 4 del artículo 229 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. M^a José Renedo Juárez, Carlos Martínez Toral, Santiago Ezequiel Marqués Ferrero.



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 39

Viernes, 4 de Abril de 2014

Firmados y Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Muebles Almazán Decoración y Regalo S.A.L., Muebles Decoración y Regalo S.A., en desconocido paradero, expido la presente en Burgos, a 25 de marzo de 2014.– La Secretaria, Margarita Carrero Rodríguez. 1045

BOPSO-39-04042014